

Lima, 08 de Abril de 2016

RESOLUCION GERENCIAL N°000004-2016-GPP/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000442-2016-SGPL-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Memorando N° 000570-2016-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Por Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales a llevarse a cabo el domingo 10 de abril de 2016, para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino; estableciéndose en el artículo 2° la posibilidad de realizarse una segunda elección, el domingo 05 de junio de 2016, en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviesen más de la mitad de los votos válidos;

El artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones - LOE, establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE - tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 182° de la Constitución Política del Perú y el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

El artículo 224° de la LOE señala que para el caso de Elecciones Generales tienen derecho a voto los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero, asimismo, el Título X otorga un tratamiento especial y diferenciado a la votación de los ciudadanos residentes en el extranjero respecto a las reglas que se tienen en cuenta para realizar un proceso electoral en el país;

De acuerdo con el literal k) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante la Resolución N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones el de coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la planificación y organización de los procesos electorales en el extranjero;

En virtud a ello, a través del Informe de vistos la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el propósito de garantizar el orden y la seguridad en caso de presentarse amenazas que pongan en riesgo la integridad del personal y el desarrollo de la jornada electoral en el extranjero propone el documento "Lineamientos de Seguridad durante la Jornada Electoral en el Extranjero";

De conformidad, con lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como el artículo 38° y el literal k) del artículo 39° de su Reglamento de

Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Planeamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los “Lineamientos de Seguridad durante la Jornada Electoral en el Extranjero”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el contenido de la presente resolución

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL EXTRANJERO

1.- OBJETIVO

Establecer los lineamientos de seguridad en caso de presentarse amenazas que pongan en riesgo la integridad del personal y el desarrollo de la jornada electoral en el extranjero.

2.- ALCANCE

Es de aplicación para los distintos procesos electorales y consultas populares en el extranjero mediante las Oficinas Consulares del Perú y a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.- BASE NORMATIVA

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

3.3 Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

3.4 Reglamento Consular del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 076-2005-RE.

3.5 Lineamientos para las Actividades Electorales en el Extranjero, aprobado con Resolución Jefatural N° 000046 -2016-J/ONPE

4.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

4.1 Actos del hombre: Se refiere a hechos de: vandalismo, terrorismo, toma de local, entre otros.

4.2 Hechos de la naturaleza: Se refiere a sucesos naturales tales como: sismos, terremoto, inundaciones, tornado, ciclón, entre otros.

4.3 Funcionario Consular: Se entiende por funcionarios consulares a los miembros del Servicio Diplomático de la República acreditados como tales ante el Estado receptor en sus respectivas circunscripciones. Son responsables del ejercicio de las funciones consulares, atendiendo los intereses del Estado peruano y de sus nacionales, dentro de los límites señalados por las leyes peruanas, las leyes del Estado receptor y los tratados internacionales aplicables. Son también funcionarios consulares, conforme al Derecho Internacional y en particular a las disposiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 (en adelante Convención de Viena), los Funcionarios Consulares Honorarios y Agentes Consulares, los mismos que pueden ser personas nacionales o extranjeras.

4.4 LOE: Ley Orgánica de Elecciones n° 26859.

5.- NORMAS GENERALES

En concordancia con los artículos N° 271 y N° 273 de la LOE, se considera como normas generales las siguientes:

5.1 Si se clausura la votación el Funcionario Consular correspondiente deja constancia del hecho que impidió votar. Esta constancia produce los

mismos efectos que la votación para el ejercicio de los actos civiles en que la ley exige la presentación del Documento Nacional de Identificación.

- 5.2 La votación no puede interrumpirse, salvo por causa derivada de actos del hombre o de hechos de la naturaleza, de lo que se deja constancia en el acta electoral. En este caso se clausura el sufragio salvo que sea posible que la votación se reanude sin influir en el resultado de la elección.

6.- MECANICA OPERATIVA

Para casos de Clausura o termino de votación

De presentarse una amenaza derivada por actos del hombre o de hechos de la naturaleza que pongan en riesgo la integridad del personal o normal desarrollo de la jornada electoral, se procederá de acuerdo a los siguientes lineamientos:

6.1.- Cuando en las mesas de sufragio han culminado el escrutinio y entregado la información al centro de acopio

6.1.1. El Funcionario Consular pondrá a buen recaudo las actas electorales y de ser posible se las llevará consigo a la Oficina Consular.

6.1.2 Minimizado el riesgo de amenaza, el Funcionario Consular retornará al local de votación para recuperar los documentos electorales y procederá según el ítem 6.3.1 de los Lineamientos para las Actividades Electorales en el Extranjero.

6.4.2 El Funcionario Consular elaborará un informe de lo sucedido durante la jornada electoral según el anexo del presente documento, el mismo que será enviado en el paquete electoral.

6.2.- Cuando las mesas no han culminado la votación o escrutinio

6.2.1 Los miembros de mesa guardarán las actas electorales que se hayan generado y los hologramas, en el ánfora correspondiente a la mesa de sufragio para su entrega al Funcionario Consular.

6.1.2. El Funcionario Consular pondrá a buen recaudo las actas electorales y de ser posible se las llevará consigo a la Oficina Consular.

6.2.3 El Funcionario Consular elaborará un informe de lo sucedido durante la jornada electoral según el anexo del presente documento, el mismo que será enviado en el paquete electoral.

6.2.4 El Funcionario Consular debe proseguir con las actividades del ítem 6.3.1 de los Lineamientos para las Actividades Electorales en el Extranjero.

6.3.- Cuando el material electoral quede dentro del centro de votación

6.3.1 El Funcionario Consular dejará el material electoral y procederá a la evacuación del lugar de votación.

6.3.2 El Funcionario Consular deberá retornar al local de votación y procederá a guardar el material electoral en el ánfora correspondiente; asimismo, elaborará el informe detallando los hechos.

6.3.3 El Funcionario Consular debe proseguir con las actividades del ítem 6.3.1 de los Lineamientos para las Actividades Electorales en el Extranjero.

6.3.4 En caso que no pueda retornar al local de votación y no pueda recuperar el material electoral, el Funcionario Consular remitirá un informe al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para casos de suspensión momentánea del evento y evacuación de centros de votación

Es la paralización temporal por causas derivadas de actos del hombre o de hechos de la naturaleza, permitiendo reanudar las votaciones siempre y cuando ello no influya en el resultado de la elección.

6.4 Cuando se interrumpe el proceso de votación y se ordena la evacuación de miembros de mesa y personal consular

6.4.1 El Funcionario Consular comunicará a los miembros de mesa el cierre temporal de los distintos ambientes donde se encuentren instaladas las mesas de votación previa a la evacuación, asegurándose que no se quede personal alguno dentro de los ambientes.

6.4.2 Culminada la evacuación y habiéndose dado la indicación de retorno, los miembros de mesa procederán con la apertura de los ambientes donde se encuentren las mesas de votación instaladas a fin de continuar con el debido proceso de votación.

6.4.3 El Funcionario Consular debe consignar las causas y el tiempo de interrupción en el acta electoral correspondiente.

6.5 En caso las autoridades ordenen la evacuación durante el escrutinio

6.5.1 El Funcionario Consular comunicará a los miembros de mesa el cierre temporal de los distintos ambientes donde se encuentren instaladas las mesas de votación previa a la evacuación, asegurándose que no se quede personal alguno dentro de los ambientes.

6.5.2 Culminada la evacuación y habiéndose dado la indicación de retorno, los miembros de mesa procederán con la apertura de los ambientes donde se encuentren las mesas de votación instaladas a fin de continuar con el debido proceso de escrutinio.

6.5.3 El Funcionario Consular debe consignar las causas y el tiempo de interrupción en el acta electoral correspondiente.

**ANEXO N° 1: MODELO DE INFORME DE OCURRENCIAS DURANTE LA
JORNADA ELECTORAL EN EL EXTRANJERO**

Oficina Consular: _____

País /Ciudad: _____

Proceso electoral: _____

Local de Votación: _____

N° de Mesas de sufragio comprendido(s): _____

Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del
año _____ se informa lo acontecido durante la jornada electoral:

_____;motivo por el cual se dio por
suspendida definitivamente la jornada electoral de las Elecciones en curso.

FUNCIONARIO CONSULAR

CARGO:

NOMBRES Y APELLIDOS:

D.N.I. :

.....